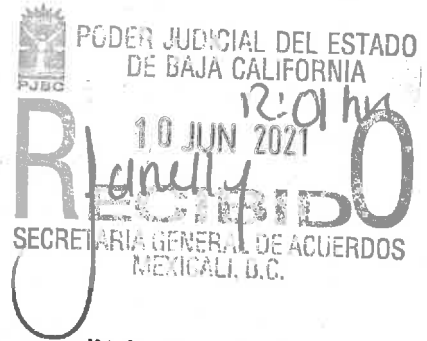


DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ADÁN MENDEZ CASTRO

Mexicali, Baja California; 09 de junio del 2021

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTES.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, emite el siguiente:

DICTAMEN

Respecto del licenciado **ADÁN MÉNDEZ CASTRO**, en su desempeño como **JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, quien se encuentra sujeto al proceso de ratificación, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (*Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30*). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores, que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, en **este rubro es dable señalar que los Jueces de Control, actualmente no son sujetos a visitas de inspección;**

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ADÁN MENDEZ CASTRO

2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no, del licenciado Adán Méndez Castro, en su carácter de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con adscripción actual al Centro de Justicia Penal Oral del partido judicial de Tijuana, lo cual le fue notificado por oficio número CCJ/0168-9/2020 en fecha diez de diciembre del dos mil veinte, a través de la Administración Judicial mediante correo electrónico. **(Anexo uno)**

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor a la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante punto 5.03 tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, aprobó el **tabulador general y específico imperantes en la evaluación del desempeño en el cargo de Juez de Garantía (actualmente denominado Juez de Control)**, los cuales fueron modificados mediante acuerdo 5.01 de sesión de Pleno celebrado el día veintisiete del mismo mes y año, así como, por acuerdo 5.02 de sesión de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce; los cuales le fueron notificados por oficio en fecha diez de diciembre del dos mil veinte, a través de la Administración Judicial mediante correo electrónico. **(Anexo dos)**

Así mismo, se hace del conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de fecha tres de junio del dos mil veintiuno y extraordinaria del día ocho del mismo mes y año, aprobó modificaciones a los criterios de evaluación, tendientes a demostrar la alta eficiencia en el desempeño del cargo de los Jueces de Control; instruyendo la notificación de dichas modificaciones al Juez sujeto a evaluación.

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Mediante oficios número CCJ/059/2020, SG/098/2021 y SG/099/2021 de fechas veintitrés de marzo, cuatro y ocho de junio del dos mil veintiuno, respectivamente, le fue solicitado a los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, Ing. Luis Alberto Villarreal Ontiveros y Mtro. Marcos Pérez Núñez, que de conformidad

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ADÁN MENDEZ CASTRO

con los criterios (tabuladores) autorizados por el Pleno del Consejo remitiera información del desempeño en el cargo del licenciado Adán Méndez Castro. (Anexo tres)

2. Se envió oficio número CCJ/057/2021, en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, al Juez Consejero Alfonso Fonseca Vizcaino, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del licenciado Adán Méndez Castro, durante el periodo comprendido del 18 de junio del 2016 al 05 de abril del 2021. (Anexo cuatro)

3. Se solicitó a la Magistrada Consejera Sonia Mireya Beltran Almada, Presidenta de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número CCJ/058/2021 en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, dentro del periodo del 18 de junio del 2016 al 05 de abril del 2021. (Anexo cinco)

4. Mediante oficio número CCJ/060-10/2021 recibido en fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, se solicitó al C. Juez sujeto a ratificación remitiera información relativa a su actualización y especialización académica.

5. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el C. Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.

6. Para la evaluación como Juez de Control se aplicaron a los porcentajes que resultaron, de la tabla específica de evaluación aprobada por el Pleno del Consejo.

7. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

E. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado Adán Méndez Castro.

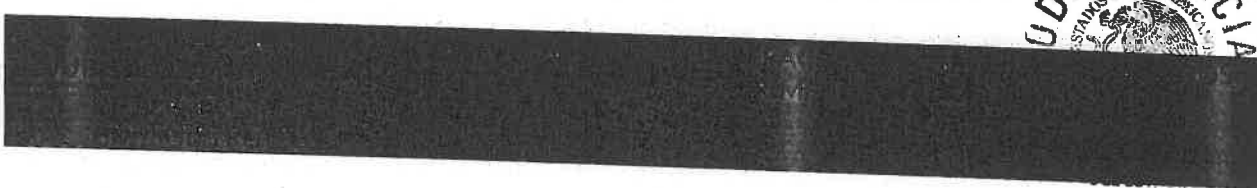
F. El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

G. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 18 de junio del 2016 al 09 de abril del 2021, encontramos lo siguiente:

PRIMERO. Mediante oficio número SJPO/254/2021 recibido el día ocho de junio del dos mil veintiuno, el Mtro. Marcos Pérez Núñez, Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial de Baja California Zona Mexicali y el Lic. Christian Armando Vazquez Juárez, Subjefe de la Unidad de Sala Tijuana en ausencia del Administrador Judicial Zona Costa, remitieron la información estadística del desempeño del licenciado Adán Méndez Castro como Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, desprendiéndose el siguiente resultado: (Anexo seis)



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ADÁN MENDEZ CASTRO

CUARTO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR:

El Juez Consejero Alfonso Fonseca Vizcaino, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio CVD/071/2021, informa que el Juez sujeto a ratificación, durante el periodo comprendido del 18 de junio del 2016 al 05 de abril del 2021, **NO CUENTA CON QUEJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES.** (Anexo ocho)

QUINTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por el Instituto de la Judicatura mediante oficio 770/IJ/MXL/2021 de fecha 05 de abril del 2021, se advierte la siguiente información: (Anexo nueve)

2016

1. Curso: "Reglas de Decisión en Materia Probatoria", participación como asistente, con una duración de 2 horas, constancia expedida por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, con número de folio 38579, realizado el 26 de agosto de 2016, en la ciudad de Tijuana, B.C.
2. Curso: "La Valoración Judicial de la Prueba Pericial", participación como asistente, con una duración de 2 horas, constancia expedida por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, con número de folio 38321, realizado el 10 de agosto de 2016, en la ciudad de Tijuana, B.C.

CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- No se cuenta con información en este apartado.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO
(DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES)

- GRADO de MAESTRO EN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL, otorgado por la Universidad de las Californias Internacional, en fecha 04 de febrero de 2015, así mismo anexa Cédula Profesional.
- GRADO de MAESTRO EN LITIGACION ORAL, otorgado por el Centro Universitario de Baja California, en fecha 7 de marzo de 2016, así mismo anexa Cédula Profesional.

SEXTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Los indicados en el apartado anterior.

SÉPTIMO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

OCTAVO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL JUZGADOR. (Anexo diez)

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ADÁN MENDEZ CASTRO

El licenciado Adán Méndez Castro, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentó a este Órgano Colegiado en fecha 13 de abril del 2021, la siguiente documentación:

- 1.- Oficio sin número que contiene su autoevaluación; y
- 2.- Oficio sin número mediante el cual remite información relativa a su actualización académica.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, lo cuales establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al licenciado Adán Méndez Castro, en su ejercicio del cargo de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, adscrito actualmente al partido judicial de Tijuana; debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día 17 de junio del 2021, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Para determinar la calificación obtenida por el **FUNCIONARIO EN SU DESEMPEÑO COMO JUEZ DE CONTROL**, se toma en consideración lo siguiente:

Primero: De conformidad con la información estadística a que refiere los indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa, el licenciado Adán Méndez Castro, obtuvo un resultado de **98.9163%**, el cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede la calificación de **8.5 puntos**.

Ahora bien, dicho funcionario obtuvo en los **indicadores de apoyo** un resultado de **3%**, lo cual acorde a la tabla específica de evaluación no se le concede calificación adicional.

Segundo: Durante el periodo a evaluar el funcionario **no ha sido sancionado** con motivo de una queja de carácter administrativo, por lo cual se le conceden **.75 puntos**.

Tercero: Como quedo establecido en el rubro de actualización y especialización académica, el licenciado Adán Méndez Castro, acreditó su asistencia a **dos** eventos de indole académico, así mismo, contar con **dos MAESTRIAS**, razón por la cual se le concede un puntaje de **.25**.

Cuarto: No se recibió opinión pública desfavorable en contra del funcionario sujeto a evaluación, razón por la cual conserva los **.5 puntos**.



**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ADÁN MENDEZ CASTRO**

CONCENTRADO

Indicadores de los índices de eficiencia administrativa y de economía y austeridad	No haber sido sancionado por motivo de queja administrativa	Actualización y especialización académica	Opinión pública
8.5	.75	.25	.5
SUMATORIA		10	

Por lo tanto, con base en lo anterior el licenciado Adán Méndez Castro, obtiene una calificación final de 10.

CUARTA. Fundamentación y motivación.

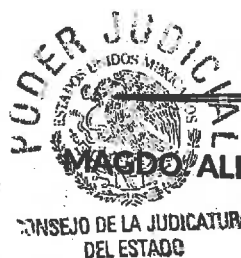
De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación:

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación del licenciado **ADÁN MÉNDEZ CASTRO**, efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, adscrito actualmente al Centro de Justicia Penal Oral del partido judicial de Tijuana, por el período que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en vinculación con artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado¹, correspondiendo del 18 de junio del 2021 al 12 de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE



**MAGDO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE**

¹ ARTÍCULO 16.- El retiro de los Jueces, Secretarios de Acuerdos y Actuarios, así como demás servidores y empleados judiciales, se producirá al cumplir setenta años o por padecer incapacidad física o mental que le impidan desempeñar el cargo.

El C. Juez Adán Méndez Castro, de conformidad con su acta de nacimiento, nació el día 12 de noviembre de 1952, por lo tanto, cumple 70 años de edad el día 12 de noviembre del 2022.

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ADÁN MENDEZ CASTRO

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA

MAGDA. SONIA AREYA BELTRAN ALMADA
CONSEJERA

LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO
JUEZ CONSEJERO

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
CONSEJERO

LIC. CÉSAR HOLGUIN ANGULO
CONSEJERO

LIC. JULIO CÉSAR GARCIA SERNA
CONSEJERO

LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL

